



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

I. MULTIPLICADOR PARA EL AJUSTE POR INFLACION

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana y el 105 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, esta Dirección General avisa que, según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana, el **Multiplicador del Ajuste por Inflación** para el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2009, será de **1.0576**.

**II. A LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y
PERSONAS FÍSICAS EN GENERAL**

En atención a lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana, esta Dirección les informa que los **Tramos de la Escala Impositiva** que regirán a partir del 1ero. de enero del año 2010, serán los siguientes:

ESCALA ANUAL	TASA
Rentas hasta RD\$349,326.00	Exento
Rentas desde RD\$349,326.01 hasta RD\$523,988.00	15% del excedente de RD\$349,326.01
Rentas desde RD\$523,988.01 hasta RD\$727,761.00	RD\$26,199.00 más el 20% del excedente de RD\$523,988.01
Rentas desde RD\$727,761.01 en adelante	RD\$66,954.00 más el 25% del excedente RD\$727,761.01

El ajuste de los **Tramos de la Escala Impositiva** es el resultado de la aplicación del multiplicador de la inflación, calculado en base a la tasa de inflación determinada por el Banco Central de la República Dominicana.

La tabla de Retención del año 2010 está disponible en todas las oficinas de la DGII y en nuestra página de Internet www.dgii.gov.do.



República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

III. TASA DE CAMBIO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS CAMBIARIAS

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 293 del Código Tributario de la República Dominicana, y los Artículos 108 y 109 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, se informa que para realizar las diferencias cambiarias del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2009, la tasa de cambio que deberá utilizarse según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana serán las siguientes:

RD\$/US\$	36.12
RD\$/EUR\$	50.47

IV. AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS CANTIDADES EXPRESADAS EN RD\$.

El Ajuste que regirá para el año 2010 de las cantidades expresadas en RD\$ en el Código Tributario, se describe a continuación:

Artículos del Código Tributario	Monto Ajustado RD\$
101	355,292
238 numeral 3	355,292
239 párrafo III	355,292
299 literal m)	1,776,462
299 literal o)	345,174
Artículos Reglamento No. 139-98	
28 párrafo III	3,552
55 párrafo I	35,529,288
126	10,658,786
Artículos Ley 173-07	
7 párrafo I	1,203,564
8	1,203,564



República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

**V. TABLA DE MULTIPLICADORES PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LOS
ACTIVOS DE CAPITAL**

En cumplimiento con disposiciones del Artículo 289 del Código Tributario de la República Dominicana, a continuación se transcribe la Tabla de los Multiplicadores para los años 1980-2010, que servirán de base para la determinación del Valor Ajustado de los Activos de Capital para el periodo fiscal terminado al 31 de diciembre 2009:

AÑOS	MULTIPLICADOR
1980 y anteriores	65.2244
1981	60.6850
1982	54.1405
1983	51.1327
1984	36.8565
1985	28.1752
1986	26.9821
1987	21.9867
1988	14.1176
1989	10.4888
1990	5.8293
1991	5.4026
1992	5.1371
1993	4.9976
1994	4.3718
1995	4.0031
1996	3.8510
1997	3.5536
1998	3.2959
1999	3.1359
2000	2.8765
2001	2.7557
2002	2.4935
2003	1.7479
2004	1.3577
2005	1.2637
2006	1.2036
2007	1.1054
2008	1.0576
2009	1.0000

Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 689-2181 Exts. 3312 y 3352 o consulte nuestra página de Internet www.dgii.gov.do.